

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0904
Radicación No.	76-130-40-89-001-2016-00413-00
Proceso	EJECUTIVA
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	VEHIGRUPO S.A.S NIT 900.485.169-1
Apoderada	JOSE EDUARDO ROJAS G con T.P. 59.533 del C.S.J. inmobiliariarojasyrojas@yahoo.com
Demandado	O.M.G.T representada legalmente por la señora MIRYAM DEL CARMEN TEPUD JOJOA C.C 66.705.100 en calidad de herederas del señor NOEL GAMBOA BLANDON C.C 94.294.132 MIRYAM GONZÁLEZ C.C 31.134.498

Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Con Sentencia

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por VEHIGRUPO S.A.S NIT 900.485.169-1 en contra del señor O.M.G.T representada legalmente por la señora MIRYAM DEL CARMEN TEPUD JOJOA C.C 66.705.100 en calidad de herederas del causante y obligado NOEL GAMBOA BLANDÓN Y MIRIAM GONZÁLEZ en el que mediante autos del 15 de noviembre de 2017 y 23 de octubre de 2019, al encontrarse debidamente inscrito el embargo en el certificado de tradición sobre el automotor de placas NCY 401 de propiedad del demandado, se comisiono para la diligencia de secuestro respectiva sin embargo en ninguna de las providencias aludidas se identificó la placa del automotor, razón por la cual se torna necesario comisionar nuevamente al Inspector de Transito de Cali (V) para que proceda con el secuestro; se hace la salvedad que el vehículo se encuentra decomisado en el parqueadero ubicado en la calle 30 Norte 2BN -42 de Cali.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al Inspector de Transito de Cali (V) para que proceda con el secuestro del vehículo automotor de placas NCY 401 de propiedad del demandado **NOEL GAMBOA BLANDÓN (Q.E.P.D)**, el cual se encuentra decomisado en el parqueadero ubicado en la calle 30 Norte 2BN -42 de Cali.

Se hace la salvedad que en el presente Despacho comisario actúa como apoderado de la parte actora el doctor **JOSE EDUARDO ROJAS G identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.273.786 de Palmira y Tarjeta Profesional No. 59533 DEL CS de la J, correo electrónico inmobiliariarojasyrojas@yahoo.com**

SEGUNDO: Remitir el link contentivo del expediente digital por secretaria para lo pertinente.

TERCERO: Se designa como secuestre a las autoridades competentes, a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión, por lo cual se le libraré la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4d867cbb76db4b48b7f9c38e41d30bf72b97e373fd9a03aed86af6cdf13342**
Documento generado en 06/07/2023 02:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>